



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil tres, entre: **por una parte** el **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, representado por el Sr. Ministro Ing. LUCIO CÁCERES y **por otra parte** el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, representado por el Sr. Ministro Prof. YAMANDÚ FAU, se celebra el presente Convenio, ad-referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, el que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** I) A solicitud del Comando General del Ejército del Ministerio de Defensa Nacional, según Resolución del Poder Ejecutivo de 10 de mayo de 2002, procedió a la venta de los inmuebles padrones 466, 6958 y 6966 en la suma de UR 10.040, en los términos y condiciones que en el referido acto administrativo se indican. Conforme a lo expuesto en el numeral 2º el producido de la citada venta quedó a disposición del Programa 002 Comando General del Ejército, Unidad Ejecutora 006 división Ejército II para la realización de obras, la construcción de viviendas de servicio y la restauración del Cuartel de Sarandí del Yí, declarado Patrimonio Histórico Nacional. De acuerdo a la normativa vigente, se hicieron los descuentos correspondientes y el saldo líquido que quedó de dicha operación para ser utilizado, fue convertido en dólares americanos y depositado a plazo fijo en esa moneda en el

Banco de la República Oriental del Uruguay, Cuenta N° 0470003714. Dicho depósito fue reprogramado (Ley de Fortalecimiento del Sistema Bancario N° 17.523) en su vencimiento y será disponible para el depositante, de la siguiente forma: **a)** 25% o sea U\$S 26.225 el 5 de agosto de 2003; **b)** el 35 % o sea U\$S 36.715 el 5 de agosto de 2004 y **c)** el restante 40% o sea U\$S 41.960 el 5 de agosto de 2005.- **II)** El presente Convenio tiene el amparo del artículo 33 literal A del TOCAF como instrumento idóneo para utilizar los mencionados recursos conforme a la normativa citada y encomendar a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas la ejecución de las mencionadas obras por el régimen de Administración Directa, previa autorización del Poder Ejecutivo, habilitando la contratación directa de suministros y servicios necesarios a tales fines, conforme lo establecido por el artículo 97 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986.- **SEGUNDA: OBJETO:** El presente Convenio tiene por finalidad la realización de obras en División Ejército II, la construcción de Vivienda de Servicio y la restauración del Cuartel de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, declarado Patrimonio Histórico Nacional, según detalle que figura en el Anexo de este Convenio.- **TERCERA: MONTO:** El monto total del Convenio asciende a la suma de U\$S 104.900.- (dólares americanos ciento cuatro mil novecientos) más sus intereses que la



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

misma está devengando, a pagar con el depósito reprogramado antes mencionado, de acuerdo con las necesidades de las obras.- **CUARTA: PARTICIPACIÓN:** Según lo expuesto, el Ministerio de Defensa Nacional aportará US\$ 104.900.- (dólares americanos ciento cuatro mil novecientos) más los intereses que el plazo fijo del mencionado depósito reprogramado esté generando, para atender todos los gastos que demande la ejecución de las obras que se realicen en el marco de este Convenio. El Ministerio de Transporte y Obras públicas, por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura, contribuirá tomando a su cargo: **a)** la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras, **b)** la ejecución y administración de las mismas y **c)** todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios. Todo se cumplirá por el Sistema de Administración Directa y hasta por el monto del aporte acordado.- **QUINTA:** El aporte y/o certificado de depósito del Banco de la República Oriental del Uruguay que se menciona en la Cláusula Cuarta, será traspasado o cedido por el Ministerio de Defensa Nacional, previamente a la iniciación de las obras, a la Cuenta de la que es titular la Dirección Nacional de Arquitectura N°152 3031-2, la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.- **SEXTA:** El inicio y ejecución efectiva de las obras será coordinado entre las

partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de mano de obra de la Dirección Nacional de Arquitectura y el efectivo depósito de los aportes comprometidos del Ministerio de Defensa Nacional.- **SÉPTIMA:** Las obras se ejecutarán de acuerdo con la memoria descriptiva y cronograma de obras que integra el Anexo de este Convenio.- **OCTAVA:** La conservación de las obras será de cuenta y cargo del Ministerio de Defensa Nacional, una vez finalizados los trabajos por la Dirección Nacional de Arquitectura.- **NOVENA: DOMICILIOS:** A los efectos de este Convenio las partes constituyen los siguientes domicilios: el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en Rincón N°561, Montevideo y el Ministerio de Defensa Nacional en Avenida 8 de Octubre N°2628, Montevideo.- **DÉCIMA: FIRMA:** De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares del presente Convenio de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, condicionados a la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República y aprobación por parte del Poder Ejecutivo.-----

